

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00607 00

En atención al informe secretarial que antecede, sin perjuicio de que las partes no objetaron la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante visible a folio 0026, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho, al observar que la liquidación de crédito no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses moratorios resultan inferiores a aquellos arrojados por el Sistema de la Rama Judicial, la aprueba en los siguientes términos:

Pagaré

Asunto	Valor
Capital	\$ 361.550.610,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 361.550.610,00
Total Interés de Plazo	\$ 77.655.532,00
Total Interés Mora	\$ 66.258.407,70
Total a Pagar	\$ 505.464.549,70
- Abonos	\$ 184.563.718,00
Neto a Pagar	\$ 320.900.831,70

Téngase como valor total de la liquidación la suma de **\$ 320.900.831,70** según liquidación anexa.

¹ Estado Electrónico del 6 de diciembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas visible a folio 41 del protocolo, en la suma de **\$ 2'984.419** toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Secretaría proceda a remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9e79ec6a20d2252ad1d5eab8cacf33df93f83b910bcf8ba1562dcf9e11ce82**

Documento generado en 05/12/2022 06:51:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**